Cruz, D. José Ollamendi, D. Ramon Grad, D. Juan Bautista Fernandez Pedrosa, D. Miguel Vicente, D. Pablo Baeta, D. Ollamendi Mendizabal, D. Pablo Lindar y D. Bernardino Olaverri Zegarra y además este último Síndico y secretario interino.

Está aprobada

Leída el acta de la anterior se mandó quedar para otra sesion.

Anticipo de los de la inserta al pago de los deudores.

Este Ayuntamiento con vista de la lista de los que resultan deudores al anticipo de cien millones concedido: se les inserta para ultimar su pago de por entonces, y no satisfacerlo en el término de un dia se les apremiará con arreglo á Instruccion.

Contesta. Ollamendi: No se pasa igual el plazo p.a pagar que con la lista de los pobres.

Vióse un oficio del Sr. Gefe Civil de esta Provincia fecha de ayer, en que se inserta la Real orden de la Direccion Gral. de Rentas relativamente á que por ningun pueblo pase el plazo para el pago de atrasos de contribuciones con las leyes del Estado por cinco horas transitadas y como de suyo es actual, no puede proponerse al Superior ningun otro plazo ni que pasado este último plazo se mande los deudores al pago de la totalidad.

El Ayuntam.to quedó enterado.

Anticipo de los millones

Contesta su autor el Ayunt.to

Vióse un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de esta Provincia fecha del actual, transcribiendo lo que le dice el Sr. Intendente de la Provincia que este Ayunt.to debe continuar la cobranza del anticipo de cien millones para